

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 16 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3643

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florale, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 137 bis, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se aprueba la parte resolutoria de la Resolución número 10 de 11 de Abril del presente año, dictada por la Intendencia de la Circunscripción de San Blas..... 11303

SECCION SEGUNDA

Resolución número 150, de 10 de Junio de 1921, por la cual se hace una extinción al señor Juez Segundo del Circuito de Colón..... 11303

Resolución número 151, de 4 de Junio de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Isaias Bourne..... 11304

Resolución número 152, de 4 de Junio de 1921, por la cual se acepta una renuncia..... 11304

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 548, de 31 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitada por el señor E. S. Rumber..... 11304

Certificado número 781 de registro de marca de fábrica..... 11304

PROVINCIA DE COOLÉ

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé al Juzgado Segundo del Circuito de Coolé, el día 17 de Mayo de 1921..... 11304

Relación de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Coolé, del día 12 de Febrero al 17 de Mayo de 1921.—(Conclusión)..... 11304

Avisos Oficiales..... 11303-306

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 137 BIS

Por la cual se aprueba la parte resolutoria de la Resolución número 10, de 11 de Abril del presente año, dictada por la Intendencia de la Circunscripción de San Blas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137 Bis.—Panamá, 25 de Mayo de 1921.

Vista la Resolución número 10, de 11 de Abril próximo pasado, dictada por la Intendencia de la Circunscripción de San Blas, que a letra dice:

«República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Circunscripción de San Blas.—Resolución número 10, de Abril 11 de 1921.—Por la cual se dictan algunas medidas sobre inmigración en San Blas.

El Intendente de la Circunscripción de San Blas,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que está prohibida la introducción a la Circunscripción a los que padezcan de enfermedades contagiosas; a los ciegos, cojos, mancos, a los ancianos mayores de sesenta años, a los niños menores de quince que no vayan acompañados de sus padres, y en general, a todo aquel que por sí mismo no puede ganarse la subsistencia;

SEGUNDO. Que le es prohibido permanecer más de tres días en las población de la Circunscripción a toda persona que no tenga oficio conocido o razón justificativa;

TERCERO. Que los Capitanes de barcos que hacen su comercio de cabotaje en esta costa introducen a diario personas desconocidas de carácter sospechoso, que se estacionan en punto determinado o recorren la región en toda su extensión con perjuicio de los bosques nacionales que explotan clandestinamente; y

CUARTO. Que los indios son opuestos a que nacionales y extranjeros de procedencia incierta se radiquen en sus poblaciones por desconfianza y temeridad a los latrocinios que sufren en sus casas y sementeras por aquellos que no trabajan ni tienen medios económicos de vida.

RESUELVE:

Artículo 1º Desde la fecha en adelante queda en la obligación de presentarse en la Jefatura a identificar su persona, todo aquel que visite esta región con el objeto de trabajar, explorar o radicarse en ella.

Artículo 2º Los Capitanes de buques están en la obligación indispensable de hacer sus listas de tripulantes de pasajeros clara y detalladamente, así como

dar cuenta verbalmente a este Despacho de los pormenores concernientes a la clase de gente que conducen a bordo de sus naves sin distinción de sexo ni nacionalidad.

Dada en el Porvenir, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veintuno.

ANDRÉS MOJICA,
Intendente de San Blas.

Antonio Linares J.,
Teniente Secretario.

SE RESUELVE:

Aprobar la parte resolutoria de esa resolución, en la forma siguiente:

Artículo 1º Desde la fecha en adelante todo individuo que penetre al territorio de la Circunscripción de San Blas, con cualquier objeto que fuere, queda en la obligación de presentarse en la Oficina del Intendente, o en la de cualquier otro funcionario que posteriormente designe, a identificar su persona.

Respecto a los extranjeros, se dará estricto cumplimiento a los artículos 183 y 188 del Código Administrativo.

Artículo 2º Los Capitanes de buques, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1112 del Código citado, están en la imperiosa obligación de hacer sus listas de tripulantes y pasajeros claras y detalladamente, así como dar cuenta verbalmente a este Despacho de los pormenores concernientes a la clase de gente que conducen a bordo de sus naves, sin distinción de sexos ni nacionalidad.

Los infractores de esta disposición serán penados de conformidad con el artículo 114 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 150

Por la cual se hace una extinción al señor Juez Segundo del Circuito de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

Vista la comunicación número 1336, del 31 de Mayo último, de la Gobernación de Colón, por la cual el señor Rubén S. Arcia, Gobernador de esa Provincia, pide que se excite al Juez competente para que investigue y aplique las sanciones legales al autor del siguiente párrafo aparecido en el *Diario Nacional*, número 2444, del día 30 del mes arriba citado:

«Se nos informa que Rubén Salvador Arcia, Terrateniente, Administrador de Tierras en la Provincia de Colón, ciudadano de Nicaragua, con oficina en la Calle 2 y en Bolívar, necesita los servicios de otro testafiero para adjudicar las pocas tierras libres que ha dejado en la Provincia,

así como de la publicación que va a continuación, pues a ambas las estima calumniosas para el dicho funcionario; por cuanto que de conformidad con el artículo 470 del Código Penal en relación con el siguiente, cuando la calumnia se dirige contra una autoridad debe seguirse procedimiento de oficio mediante excitativa especial del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Excitar al Juez Segundo del Circuito de Colón, para que inicie la averiguación

correspondiente a establecer la calumnia de que afirma haber sido víctima el señor Rubén S. Arcia, Gobernador de la Provincia de Colón, y para que mediante la causa criminal a que pueda haber lugar, exija al culpable las responsabilidades consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se le concede libertad condicional al reo Isaias Bourne.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, 4 de junio de 1921.

Isaias Bourne, reo del delito de atentado contra la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1913, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 94, del 3 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Isaias Bourne, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como el 5 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena a que fue condenado, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 133

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, 4 de junio de 1921.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia que con fecha 31 de Mayo último, me presentó el señor Víctor González del puesto de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 548

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 548.—Panamá, 31 de Mayo de 1921.

El apoderado de la *Elgin National Watch Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, con fecha 30 de Diciembre de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar relojes de bolsillo y mecanismo para relojes. Consiste la marca en un letrero semicircular que dice *ELGIN NATIONAL WATCH CO.* y se aplica en los efectos mismos o en sus envases por medio de etiquetas impresas o de otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la citada Compañía a cuyo favor se hace el registro.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Mayo de 1921.

Bajo el número 793, se expidió hoy el certificado del caso.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 793

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Mayo de 1921.—Caduca: 31 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 548, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Elgin National Watch Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio relojes de bolsillo y mecanismo para relojes de su fabricación, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Diciembre de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 351 de la Gaceta Oficial correspondiente al 16 de Febrero de 1921.

Panamá, treintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, el día 17 de Mayo de 1921.

En Penonomé, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno, se presentó el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, al Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de pasar visita oficial.

Presentes en la oficina el Juez, su Secretario, el Fiscal del Circuito y demás empleados del juzgado, se procedió al acto de la manera siguiente:

El Secretario del Despacho puso de manifiesto los expedientes en curso, y del examen se extrajo el resultado siguiente:

Movimiento de los asuntos del 12 de Febrero del presente año hasta el día de hoy, así:

Negocios en curso.

Expedientes en curso, pendientes de la visita anterior.....	213
Entrados del 12 de Febrero a la fecha	31
Total	244

Salidos del 12 de Febrero a la fecha.....	62
---	----

Quedan en curso.....	182
----------------------	-----

Descompuestos así:

En estado de sumarios.....	157
----------------------------	-----

En estado de juicio.....	25
--------------------------	----

Total.....	182
------------	-----

Los 25 juicios están descompuestos así:

Para audiencias en el mes....	4
-------------------------------	---

Para dictar sentencias	2
------------------------------	---

En la Corte Suprema en apelación.....	11
---------------------------------------	----

Paralizados por estar prófugos los reos.....	7
--	---

Para dictar sentencia en segunda instancia	1
--	---

Total	25
-------------	----

Autos dictados del 12 de Febrero a la fecha.....	56
--	----

Sentencias en la misma fecha.....	11
-----------------------------------	----

Despachos en la misma fecha.....	4
----------------------------------	---

Exhortos	4
----------------	---

Oficios	121
---------------	-----

Telegramas	163
------------------	-----

Boletas de encarcelación	13
--------------------------------	----

Inspecciones oculares fuera de la Cabecera	2
--	---

Juicios orales fuera de la Cabecera.....	2
--	---

Boletas de excarcelación.....	14
-------------------------------	----

Boletas de comparendo.....	18
----------------------------	----

Providencias dictadas del 13 de Septiembre de 1920 a la fecha.....	1263
--	------

Notificaciones dictadas en la misma fecha.....	1634
--	------

Declaraciones recibidas en la misma fecha.....	356
--	-----

Informes Secretariales.....	804
-----------------------------	-----

Actas celebradas en audiencias de juicios orales.....	95
---	----

En la oficina existen los libros necesarios, llevados con corrección y limpieza.

El mobiliario existente es el necesario, pero se encuentra en malas condiciones.

El empleado visitado ordena la inmediata reparación del mobiliario que se encuentra en mal estado.

Existe en el Juzgado la codificación Nacional completa y varios folletos de leyes expedidas por la Asamblea Nacional, y los libros le consulta uno de Tratado de Medicina Legal, por Putman,

y un Diccionario de la Lengua Castellana.

El señor Juez hizo presente las siguientes necesidades para el Despacho:

Un taquígrafo;

Un escritorio plano;

Una mesa de caoba grande;

Dos máquinas de escribir «Underwood».

Obras de consulta:

Derecho Penal;

Derecho Civil;

Derecho Mercantil;

Derecho Constitucional;

Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, por Escribá;

Tratado de las pruebas en materia criminal;

Tratado de las pruebas en materia civil;

Lógica de las pruebas en materia criminal.

El local donde funciona el Juzgado es de propiedad particular e inadecuado.

El empleado visitado manifestó que en su oficina despacha de las 8 de la mañana a las 12 m. y de las 2 p. m. a las 5 p. m. con el fin de adelantar los asuntos pendientes, y que los empleados actuales son insuficientes.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto que para constancia se firma.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Juez Segundo del Circuito,

MISAELO SOBERÓN.

El Fiscal del Circuito,

A. GERMALDO FERNÁNDEZ.

El Secretario del Juzgado,

Bernardo Conte F.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

RELACION

de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, del día 12 de Febrero al 17 de Mayo de 1921.—(Conclusión)

Sumarios:

97. Contra José Dolores González, por hurto. Iniciado el 16 de Diciembre de 1919 en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al Despacho del señor Juez. Enero 3 de 1920.

98. Contra Sacramento Ortega, por hurto. Iniciado el 27 de Febrero de 1919 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Febrero 2 de 1920.

99. Contra Alfonso Ponce, Ramón y Juan N. Véliz, por atropello de la autoridad. Iniciado el 31 de Mayo de 1919 en el Juzgado del Circuito de Cocle. En ampliación. Septiembre 16 de 1920.

100. Contra Santiago Velásquez, por hurto. Iniciado el 11 de Abril de 1919 en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al Despacho del señor Juez. Diciembre 3 de 1919.

101. Contra Candelario Bravo, por incendio. Iniciado el 31 de Diciembre de 1918 en el Juzgado del Circuito de Cocle. En ampliación. Noviembre 27 de 1919.

102. Contra Agustín Valderrama y Rufino Hernández, por lesiones. Iniciado el 16 de Septiembre de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Febrero 7 de 1921.

103. Contra quién o quienes sean los responsables de los hechos punibles denunciados por Fabán Tirrolo O. Iniciado en este Tribunal el 25 de Septiembre de 1920. En ampliación.

104. Contra Gerardo Soto, por rapto. Iniciado en este Tribunal el 3 de Octubre de 1920. En ampliación.

105. En averiguación de quién o quienes sean responsables del hurto de una vaca de José Tito Castillo. Iniciado en este Tribunal el 13 de Octubre de 1920. Al Despacho del señor Juez.

106. En averiguación de la responsabilidad criminal en que se incurrió en la confección del testamento de Nicolás Osses. Iniciado en este Tribunal el 23 de Octubre de 1920. En ampliación.

107. Contra quién o quienes sean los responsables de los hechos criminosos denunciados por Rafael Isaza V. Iniciado el 25 de Octubre de 1920. Al Despacho del señor Juez. Abril 28 de 1921.

108. Contra Albino Martínez, por rapto. Iniciado en este Tribunal el 25 de Octubre de 1920. Para decidir del mérito del sumario.

109. Contra los responsables del hurto de varias reses de Avelino de León. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el 18 de Septiembre de 1920. Para decidir del mérito del sumario.

110. Contra Miguel Guerrero, por hurto. Iniciado el 28 de Octubre de 1920 en este Tribunal. Para decidir del mérito del sumario.

111. Contra Andrés Espinosa, por hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el 4 de Octubre de 1920. En ampliación.

112. Contra Mercedes Torrero, por daños. Iniciado el 14 de Octubre de 1920 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Mayo 3 de 1921.

113. Contra Juan de Dios Villalva, por tentativa de estupro. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el 5 de Octubre de 1920. Al Despacho del señor Juez. Enero 18 de 1921.

114. Contra Juan de Dios Rodríguez, por hurto. Iniciado el 16 de Diciembre de 1920 en este Tribunal. Acumulado al responsable del hurto de unos animales de José Tito Castillo.

115. Contra Demetrio..., por daños. Iniciado el 19 de Septiembre de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. En ampliación.

116. Contra Jazmin Martínez, por hurto. Iniciado el 24 de Diciembre de 1920 en este Tribunal. En ampliación.

117. Contra Bernabé Samaniego, por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón el 25 de Noviembre de 1920. En ampliación.

118. Contra Basilio Simitt, por infracción del artículo 243 del Código Penal. Iniciado en el Juzgado Municipal de Nata el 12 de Enero de 1921. En ampliación.

119. Contra Roque Arcia, Ursulo Murillo, Eulalio Valderrama y Gerardo Agrazal, por perjurio. Iniciado en el Juzgado Municipal de Nata. Al despacho del señor Juez. Enero 10 de 1921.

120. Contra José María Chanis, por daños. Iniciado el 21 de Enero de 1921 en este Tribunal. En ampliación.

121. Contra Julio Guardia Vázquez, por hurto. Iniciado el 4 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de La Chorrera. En ampliación.

122. Contra Juan Bautista Vargas por abuso de confianza. Iniciado el 26 de Enero de 1921 en el Juzgado Municipal de Antón. En ampliación.

123. Contra Héctor Juan Tejada, por infracción del Capítulo II, Título XIV, Libro II del Código penal. Iniciado el 4 de Enero de 1921 en el Juzgado Municipal de Nata. En ampliación.

124. Contra Francisco Márquez, por daños. Iniciado en este Tribunal el 25 de Febrero de 1921. Al Despacho del señor Juez. Febrero 18 de 1921.

125. En averiguación de quién o quienes sean los responsables del delito de falsificación de unos documentos públicos. Iniciado en este Tribunal el 18 de Febrero de 1921. En ampliación. Abril 20 de 1921.

126. Contra Tomas Alabarcá, por corrupción. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Penonomé, el 28 de Agosto de 1919. Al Despacho del señor Juez. Diciembre 17 de 1919.

127. Contra Sebastian Silva y Adán Lorenzo, por daños. Iniciado el 12 de Marzo de 1921 en este Tribunal. En ampliación. Mayo 10 de 1921.

128. Contra Cleofe Fernández, por seducción. Iniciado el 4 de Abril de 1921 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Mayo 12 de 1921.

129. Contra Adolfo González, por seducción. Iniciado el 1 de Abril de 1921 en este Tribunal. Mayo 29 de 1921.

130. Contra Lorenzo Chanis, por hurto. Iniciado el 9 de Abril de 1921 en este Despacho. Al Despacho del señor Juez para decidir de su mérito. Mayo 20 de 1921.

131. Sumarias seguidas en averiguación del responsable del extravío de unos talonarios del Registro Civil correspondiente al Corregimiento de Cafaveral. Iniciado el 3 de Octubre de 1919 en la Alcaldía de este Distrito. Al Despacho del señor Juez. Abril 21 de 1921.

132. Contra Jesús María Almilitéguí, por estafa. Iniciado el 11 de Febrero de 1921 en el Juzgado Municipal de Antón. Para decidir del mérito de las sumarias. Mayo 14 de 1921.

133. Contra Saturnino Hernández, por maltrato de obra. Iniciado el 11 de Abril de 1921 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Mayo 13 de 1921.

134. Contra el o los responsables de la muerte de Celestino Martínez. Iniciado en este Tribunal el 15 de Abril de 1921. En ampliación. Mayo 9 de 1921.

135. Contra Rafael Isaza V., por robo. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón el 30 de Octubre de 1920. Al Despacho del señor Juez. Mayo 3 de 1921.

136. Contra Alfredo Herrera, por falsedad. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el 2 de Diciembre de 1920. En ampliación.

137. Contra el responsable del maltrato de obra perpetrado en la persona de Ezequiel Agrazal. Iniciado el 28 de Enero de 1921 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Mayo 11 de 1921.

138. Contra Florencio Navas, por hurto. Iniciado el 19 de Febrero de 1921 en el Juzgado Municipal de Antón. En ampliación. Mayo 10 de 1921.

139. Contra Vicente Ferreira, por hurto. Iniciado el 27 de Abril de 1921 en este Tribunal. En ampliación. Mayo 15 de 1921.

140. Contra José Isaac Sánchez, por incendio. Iniciado el 29 de Enero de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. En apelación. Mayo 10 de 1921.

141. Contra Prisciliano Sánchez, por estafa. Iniciado el 22 de Septiembre de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Mayo 3 de 1921.

142. Contra Vicente Ferreira, por hurto. Iniciado el 6 de Mayo de 1921 en este Tribunal. Acumulado al anterior.

143. Contra Bienvenido Betancourt, por daños. Iniciado el 9 de Noviembre de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Mayo 6 de 1921.

144. Contra José María Almilitéguí, por infracción del Capítulo IV, Título XIV, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Tribunal el 7 de Mayo de 1921. Al Despacho del señor Juez. Mayo 7 de 1921.

145. Contra Juan Rodríguez Olivares, por hurto. Iniciado el 11 de Mayo de 1921 en este Tribunal. En ampliación desde su misma fecha.

146. Contra José Isabel Albeo, por perjurio. Iniciado el 9 de Mayo de 1921 en el Juzgado Municipal. Al Despacho del señor Juez. Mayo 14 de 1921.

147. Contra quién o quienes sean los responsables de la contraherradura de una vaca que se dice ser propiedad de la señora Magdalena Ponce. Iniciado el 26 de Abril de 1921 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Mayo 14 de 1921.

148. Contra quién o quienes sean los responsables del incendio del Hato de Nigrañados. Iniciado el 17 de Marzo de 1921 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. En ampliación. Abril 21 de 1921.

149. Contra quién o quienes sean los responsables del hurto de unos talonarios de Venancio Rodríguez. Iniciado el 17 de Noviembre de 1920 en este Tribunal. Paralizado por no encontrarse el responsable.

150. Contra Domingo de León, por lesiones. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Nata.

151. Contra Menéndez Arrocha

por amenazas. Ampliándose en el Juzgado Municipal de La Pintada.

152. Contra Basilio y Timoteo González, por lesiones. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Olá.

153. Contra varios miembros de las Corporaciones Electorales, por infracción de las leyes de Elecciones.

154. En averiguación del hurto de una yegua de José del Rosario. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Antón.

155. Contra Leonidas Sánchez, por lesiones. Ampliándose en el Juzgado Municipal de este Distrito.

156. Contra Andrés Camargo, por hurto de un junco. Ampliándose en el Juzgado Municipal de este Distrito.

157. Contra Cristóbal Santana, por escalamiento. Ampliándose en la

Asuntos paralizados por estar pró-fugos los procesados.

1. En averiguación del responsable de la fuga de Manuel de Jesús Castillo, condenado por el delito de heridas. Iniciado el 5 de Septiembre de 1917. Se emplazó por edicto. Julio 22 de 1918.

2. Contra Manuel de Jesús Castillo, por heridas. Iniciado el 14 de Octubre de 1915 en el Juzgado Municipal de Olá. Emplazado por edicto. Julio 11 de 1919.

3. Contra Manuel Cubilla, por hurto. Iniciado el 23 de Julio de 1915 en la Alcaldía Municipal de Aguadulce. Emplazado por edicto. Julio 11 de 1919.

4. Contra C. Hidecker, por incendio. Iniciado el 27 de 1917 en la Alcaldía Municipal de Antón. Emplazado por edicto. Junio 30 de 1918.

5. Contra Felipe Rodríguez, por hurto. Iniciado el 6 de Diciembre de 1917 en la Alcaldía Municipal de Antón. Emplazado por edicto. Julio 11 de 1919.

6. Contra Vicente Escobar. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Olá el 18 de Enero de 1915 (Heridas). Emplazado por edicto. Julio 11 de 1919.

7. Contra Antonio Arias M., por hurto. Iniciado el 26 de Mayo de 1912 en la Alcaldía Municipal de Nata. Emplazado por edicto. Agosto 23 de 1919.

Para dictar sentencia en segunda instancia.

8. Contra Demóstenes Arosemena, por abuso de confianza. Iniciado el 28 de Febrero de 1919 en el Juzgado Municipal de Penonomé. Al Despacho del señor Juez. Julio 17 de 1919.

Para dictar sentencia.

9. Contra Juan Rodríguez Olivares. Iniciado el 25 de Enero de 1921 en el Juzgado Municipal de Antón.

10. Contra Ruperto Sevillano, por hurto. Iniciado el 22 de Marzo de 1921 en este Tribunal.

Asuntos en la Corte Suprema de Justicia.

11. Contra Ciprián Herrera, por incendio. Marzo 4 de 1921.

12. Contra Emilio Ayala o Gaona, por hurto. Marzo 30 de 1921.

12. Contra Eulogio Centeno, por robo. Marzo 30 de 1921.

14. Contra José María Valdés y José Jaramillo, por robo. Abril 12 de 1921.

15. Contra Teodoro Espinosa, por daños. Abril 15 de 1921.

16. Contra José Justo Bernal, por infracción del Capítulo IV, Título X, Libro II del Código Penal. Abril 25 de 1921.

17. Contra Ramón Betancourt y Juan Bernal, por lesiones. Mayo 7 de 1921.

18. Contra Severino Navas, por hurto. Mayo 7 de 1921.

19. Contra Arcadio Romero, por hurto y falsificación. Mayo 9 de 1921.

20. Contra Cayetano y Juan Espinosa, por hurto. Mayo 14 de 1921.

21. Contra Ignacio Chanis, por fuerza y violencia. Mayo 17 de 1921.

Asuntos para archivar.

22. Contra Rogelio Sevillano y Ubaldo Pimón, por hurto. Señala-

do el día 20 del mes en curso para la celebración del juicio oral (2 p. m.)

23. Contra Catalino Gálvez, por violación y abusos deshonestos. Señalado el día 21 del mes en curso para la celebración del juicio oral.

24. Contra Pascual Jaén, por estafa. Señalado el día 23 del mes en curso para la celebración del juicio oral.

25. Contra Agustín González, por hurto. Señalado el día 9 de Junio para la celebración del juicio oral.

Penonomé, Mayo 17 de 1921.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé,

Bdo. Conte J.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santa Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferreteria.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.— Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—12

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías

al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

17.160 pies cuadrados de pinotea de 2x6 machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4;

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;

5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4;

900 planchas de hierro acanalado de 2x6;

100 caballetes;

1 quintal de clavos para zinc de 2½;

30 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Coronar»;

36 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Bandora, se encuentra depositado una yegua azuleja, sin marca a fuego, animal de ninguna clase, la cual ha estado vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido evaluado en seis baiboa.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se crea dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo señalado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921

El Alcalde,

V. MARCUCCL

El Secretario,

30 vs.—20

Michel Herrera G.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velasco hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro negro-cara, completamente mostrenco, como de tercera regular y verigible.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Ángel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el campo de La Cueva de esta jurisdicción.

ción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—20

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

30 vs.—18

H. Muñoz Jr.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

30 vs.—21

T. Arosemena

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con piojo caballería en la cruz y en azabócos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCISCO BARTOLI.

El Secretario,

30 vs.—22

Manuel Alvarez A.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto... B/. 23.10

5 bozales para bestia... 5.00

1 cabezada de cuero... 0.75

63 piezas de madera del país (malvecino)... 2.210.99

4 aparatos giratorios para rollos de alambre... 16.00

1 bomba pulsómetro... 50.00

1 bomba de doble acción «No 4 Gould Mfg Co., Seneca Falls»... 86.00

1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Raster»... 10.00

74 piezas viejas para máquina trituradora... 20.00

9 prensas para hacer copias... 15.00

120 llantas viejas... 24.00

115 piezas de mármol 4x23½ de grueso... 452.00

1 carro automóvil marca «Studebaker»... 400.00

1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros... 500.0

1 carro automóvil (marca «Buick» de 2 pasajeros... 250.00

3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses... 689.98

1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses... 236.66

2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses... 613.32

1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias... 26.66

1 caballo de color gris (tordo sucio)... 50.00

1 caballo de color bayo claro... 50.00

4 carretas cúbicas con sus arneses completos y sin bestias... 100.00

1 caretila de combinación... 5.00

1 estufa para calentar agua «No 52 J. L. Matt Iron Works»... 15.00

1 estufa para calentar planchas «No 4 Duparquet-Huet y Montense Co.»... 15.00

1 estufa para cocina «Win-croft Stove Works Madde-sown, Penn.»... 4.00

1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo No 16 F. E. Smith Sons»... 15.00

1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co., Rochester, New York, U. S. A.»... 15.00

1 máquina para romper hielo, marca «Greaser J. L. Wharton, Filadelfia, Penn., U. S. A.»... 10.00

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico... 1.000.00

1 caso de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional... 100.00

B/. 7.002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pulpa derecha así: 21

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—9

Imprenta Nacional.—Reg. No 784